

Solicitud de ayuda y aportación de documentación

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda el promotor deberá encontrarse dado de alta en el Registro de Beneficiarios de ayudas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León (web <https://particulares.ayg.jcyl.es/cag/aplicaciones.jsp>, seleccionando la aplicación “Solicitudes y Procedimientos AyG”, mediante el trámite “Aportación de documentación al registro de terceros”).

Presentación de la solicitud de ayuda:

El promotor presentará la **solicitud de ayuda** que podrá realizarse de forma presencial -en la sede de ADEMA- o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE).

DOCUMENTACIÓN

- **Memoria del Solicitante.**

Anexo 06 GAL 05. Memoria proyectos no productivos

Anexo 06 GAL 06. Memoria proyectos de formación

- **Acreditación de la personalidad del titular**

- Personas Físicas: NIF/NIE del solicitante, del solicitante, salvo que autorice la consulta electrónica de sus datos a la Administración, marcando la casilla correspondiente de la Solicitud de Ayuda.
- Personas jurídicas: documentos acreditativos de la personalidad jurídica del solicitante: NIF del solicitante; Escrituras de Constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura.
- Comunidad de Bienes u otras entidades de tipo comunal: NIF del solicitante documentos acreditativos de su constitución como; escritura pública o privada, estatutos, pactos. Los comuneros manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- Administración Local: NIF del solicitante; certificación de acuerdo de Pleno u Órgano de Gobierno competente de aprobación de la solicitud de la ayuda.
 - Asociaciones y otras personas jurídicas de carácter asociativo: NIF del solicitante; los estatutos y su inscripción en el registro correspondiente, así como la Certificación del Órgano de Gobierno de la Asociación, reflejando la decisión de solicitar la ayuda.
 - En el caso de la solicitud de ayuda sea presentada por un representante del solicitante, se aportará NIF del representante, así como el documento que lo habilita como tal.
- **Acreditación de la propiedad del inmueble.**
- *Si el solicitante es propietario: escritura pública o nota simple del registro. En el caso de corporaciones locales podrá ser sustituida por un certificado del secretario acreditando que el inmueble se encuentra en el libro inventario.*
 - *Si no es propietario: El solicitante deberá presentar un “Contrato de arrendamiento” o una “Autorización de uso o cesión”, por un periodo de tiempo que asegure el cumplimiento de los compromisos asumidos.*
- **En caso de adquisición de inmuebles (edificios)**
- En el caso de **compra de edificios**, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan: Certificado de un **tasador** independiente debidamente cualificado o de un organismo debidamente autorizado, donde se compruebe que el precio de compra no excede del valor de mercado. El coste máximo subvencionable no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliable. El **vendedor** del inmueble deberá acreditar, mediante una “Declaración Responsable” que los bienes inmuebles no han recibido ninguna subvención nacional o comunitaria, en los últimos diez años anteriores a la transacción.
- **Certificados de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, salvo autorización de** la consulta de los mismos a la Consejería de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural.

- En el caso de comunidades de bienes o sociedades civiles, las certificaciones o autorizaciones lo serán de cada uno de los comuneros o socios.

○ **Acreditación de la gestión del IVA**

Podrá subvencionarse el **IVA no recuperable**, que sea costeado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:

- El ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA
- El ente subvencionado realice operaciones exentas.
- O bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos 7.8, 20 y 96 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberá aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención del IVA para las actividades que desarrolla, emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los Estatutos)
- Una certificación de no haber efectuado declaración del IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas)
- Y una certificación en vigor de la situación censal, emitida también por la AEAT

○ **Documentación técnica de obra**

Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución (Presupuesto, Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución...) por el Ayuntamiento o la Administración competente.

- Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.
- *En ningún caso la aportación del proyecto de ejecución podrá suponer un incremento de la ayuda ya concedida.*
- *Si durante la ejecución del Proyecto se producen modificaciones sustanciales, será necesaria la presentación de un Proyecto Modificado.*

A la aplicación informática GALE, al menos se incorporará la documentación que permita valorar las inversiones: memoria, resumen de presupuesto y planos (localización, planta, alzados y distribución).

- **Documentación justificativa de la moderación de costes**
 - **Formación** se verificará que los distintos conceptos presupuestados no superan los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura y Ganadería establece en las órdenes de convocatoria de los cursos de formación gestionados por la misma.
 - **Resto:**
 - Si la inversión es **obra civil** solo será necesaria la presentación de tres presupuestos cuando la obra a realizar no esté contemplada o no se adapte a los módulos o **costes de referencia** establecidos en el Procedimiento de Gestión de ADEMA: "Informe técnico sobre costes de referencia de construcción como sistema de evaluación de moderación de costes" elaborado por Departamento de Construcciones arquitectónicas IT MMC TE de la ETS Arquitectura de la Universidad de Valladolid y que se actualizará anualmente.
 - Para el **resto de las inversiones** (equipamiento, mobiliario, maquinaria,... , salvo que esté regulado en los costes de referencia) deberá presentar **TRES ofertas** comparables de diferentes empresas (detalladas con desglose de los elementos presupuestados, referidos al mismo o mismos elementos, de tal manera que la

descripción técnica ofrecida permita concluir que los elementos objeto de comparación son los mismos, o muy similares, indicando número de unidades y precio unitario, si los elementos contemplados deben llevar número de serie en las ofertas los elementos estarán detallados y con costes unitarios, con la identificación tanto del emisor como del receptor (razón social, NIF y dirección fiscal) y una referencia de contacto del emisor (correo electrónico, teléfono, responsable de la oferta...), con la fecha de emisión (que entre ofertas no deberán distar más de 6 meses) que deberá ser anterior a la de la contratación, ejecución y/o facturación del elemento de inversión, referidas a cada inversión/coste objeto de auxilio. Las ofertas deberán estar emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda.

- Los **catálogos comerciales y capturas de pantalla de páginas Web**, podrán tener la consideración anterior de oferta siempre que sean comparables y si no constan los datos fiscales, se deberán identificar estos de la siguiente manera:
 - o Caso de proveedores nacionales: NIF.
 - o Resto de proveedores: cualquier identificador de carácter mercantil, comercial, o fiscal que permita vincular proveedor con la oferta presentada.
- Únicamente será aceptable la presentación de un **número menor de ofertas** cuando el solicitante o beneficiario justifique de forma verosímil que, en relación con el elemento objeto de comparación, no existen, al menos, tres oferentes en el mercado. A tal fin, el solicitante o beneficiario deberá aportar la documentación suficiente para acreditar esta circunstancia. En modo alguno se considerará como eximente de esta obligación las

declaraciones del solicitante en el sentido de considerar únicamente a sus proveedores habituales..

- El solicitante de la ayuda aportará una relación de ofertas que especifique la oferta elegida y su justificación razonada, caso de no ser la de menor importe.
- Con independencia de la elección del solicitante, a efectos del cálculo de la subvención se tomará la oferta de menor importe. No obstante, si el solicitante o beneficiario aporta una justificación que motive **la existencia de razones técnicas** que de forma coherente expliquen la conveniencia de otra elección, el GAL podrá aceptar su valoración, aunque no sea la menor de las aportadas.
- **Administraciones públicas.** Se consideran que cumplen con las obligaciones de moderación de costes los proyectos promovidos por las administraciones públicas siempre y cuando su adjudicación se realice mediante un procedimiento de licitación sometido a la legislación de Contratos del Sector Público (a estos efectos con la primera solicitud de pago que se realice se aportará un informe del Secretario-interventor de la entidad relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia a la norma aplicada, el procedimiento utilizado, la justificación del mismo, en su caso, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que realizó la adjudicación definitiva). **Se exceptúan los tramitados mediante contrato menor, que deberán aportar las tres ofertas salvo que se puedan aplicar los costes de referencia.**

- **Declaración de otras ayudas** El solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud una relación de las otras líneas de ayuda pública a las que concurra al objeto de obtener auxilio para la misma operación, indicando si dichas ayudas han sido ya concedidas, si las mismas se encuadran en un régimen de minimis, si han sido percibidas total o parcialmente, o si se encuentran en tramitación, todo ello con el compromiso de informar en el plazo de un mes a partir de su presentación de aquellas otras solicitudes de ayuda para la misma operación inicialmente no previstas. Además, el beneficiario deberá reportar, nuevamente, dicha información con la solicitud de liquidación. Estas declaraciones podrán figurar expresamente recogidas dentro del propio modelo de solicitud (Artículo 13.5 del Régimen de Ayudas)

- **Compromiso de solicitar cuantos permisos** sean necesarios, y en su caso permisos, inscripciones y registros necesarios para el inicio de las inversiones (estos últimos, no obstante, se podrán aportar con posterioridad: Apartado 6.10.2.2 del Manual de Procedimiento)

- **Declaraciones y Compromisos del Solicitante**
 1. Declaración responsable. Datos empresariales
 2. Declaración responsable. Solicitante no productivos
 3. Declaración responsable. Solicitante persona jurídica

Cualquier otra documentación que el Equipo técnico considere necesaria para la correcta valoración del proyecto.